158

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR- TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0094"

RESOLUCIÓN N° AMP- REF 093 DE 2023

(30 JUN 2023)

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR - TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0094"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que el día 15 de Abril de 2021, el arquitecto **ELKIN ROMAN VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.718.469** de Bogotá, obrando en nombre del titular, radica ante este despacho la solicitud de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR**, bajo el número de expediente **25126-0-21-0094**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, LA PALMA LOTE DE TERRENO UNO(1) "SAN JOSE"** con matrícula inmobiliaria **176-119986** y número catastral **00-00-0005-0131-000** propiedad de la señora **CRISTINA AGUAZACO VILLAMIL**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **51.556.450** de Bogotá.

Que el proyectó quedo radicado en legal y debida forma mediante el radicado de fecha **10 de mayo de 2021**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **CENTRO POBLADO RURAL.**

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación N° **502** del **10 de Mayo del 2021** mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **16 de junio del 2021.**

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, la cual comprende los siguientes aspectos, a saber:

Que el proyecto fue objeto de ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 129 DE 2021 de fecha de emisión 19 de mayo de 2021 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaria de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada mediante correo electrónico arquitelk@hotmail.com

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

el día 24 de mayo del 2021 a el apoderado, el arquitecto ELKIN ROMAN VERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. 79.718.469 de Bogotá

Que con anexos radicados al expediente de fecha **24 de junio del 2021**, **con radicados 725, 726 y el 26 de julio del 2021 con radicado 957,** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No 0129 DE 2021 por parte del apoderado, dando cumplimiento total a la misma.

Que en relación con los términos de la actuación administrativa es importante señalar que mediante **Resolución N° 0567 expedida el 20 de diciembre de 2021**, la Secretaria de Planeación municipal de Cajicá, procedió a suspender los términos señalados en el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017 para la revisión, estudio y expedición dentro de los trámites administrativos de solicitudes de licencias urbanísticas y otras actuaciones, **desde el 20 de diciembre 2021 inclusive, hasta el día 14 de enero de 2022 inclusive,** conforme a los motivos allí expuestos.

Que la Alcaldía Municipal de Cajicá mediante el **Decreto 032 de 2023** del 29 de ENERO de 2023, "**POR EL CUAL SE DECLARA LA EMERGENCIA SANITARIA, EL ESTADO DE PREVENCION AMBIENTAL Y DE PREVENCION CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE CONVOCA AL CONCEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PARA PREVIO A LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**". En lo señalado en el ARTICULO 4o. Suspensión inmediata de la viabilidad de servicios públicos, o los diligenciamientos administrativos competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá y de la Empresa de Servicios Públicos, correspondientes a la expedición de licencias de construcción de vivienda, así como la ejecución de obras inherentes a vivienda de alto impacto en todo el territorio del municipio de Cajicá en virtud del desabastecimiento de agua potable que enfrenta la entidad territorial. Este despacho se acoge al mismo suspendiendo los términos para la expedición de licencias de construcción de vivienda desde el día **29 de enero de 2023 hasta el día 28 de febrero de 2023.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 12 de 2020, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($1.626.129.oo)**, según preliquidación **N.º 0155** de fecha **02 de agosto del 2021,** notificada el **10 de agosto de 2021.**

Que con radicado número **126 de fecha del 03 de marzo de 2023** la señora **CRISTINA AGUAZACO VILLAMIL** radica **paz y salvo de fecha de 24 de febrero de 2023** el cual certifica e pago del concepto de liquidación de Impuesto de Delineación y Construcción, mediante acuerdo de pago concedido con la resolución 606 del 20 de noviembre e 2021 por la secretaria de hacienda, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE. ($1.626.000.oo),** más **VEINTITRÉS MIL ($ 23.000)** de intereses de financiación, de esta forma se allega un paz y salvo por un valor total pagado de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. ($1.649.000.oo)** en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR, bajo el número de expediente **25126-0-21-0094**, respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON, LA PALMA LOTE DE TERRENO UNO (1) "SAN JOSE"** con matrícula inmobiliaria **176-119986 y** número catastral **00-00-0005-0131-000** propiedad de la señora **CRISTINA AGUAZACO VILLAMIL**, identificada con cédula de Ciudadanía No. **51.556.450** de Bogotá, conforme a las consideraciones contenidas en la presente resolución.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR- TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0094"

PARAGRAFO: Se tendrá como constructor responsable al arquitecto **ELKIN ROMAN VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.718.469** de Bogotá y matricula profesional N° **A25232003-79718469.**

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **VEINTICUATRO (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **SEIS (6) PLANOS** arquitectónicos **A-101, A-102, A-103 A-104, A-105, A-106** y **CUATRO (4) PLANOS** estructurales **1-4, 2-4,3-4,4-4** para un total de **DIEZ(10) PLANOS.**
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS	
AREA LOTE	**365.29 M2**
AREA PRIMER PISO- APROBADA RESOLUCION Nº1292 DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011	80.00 M2
AREA SEGUNDO PISO -AMPLIAR	99.56 M2
AREA TOTAL CONSTRUIDA	179.56 M2
TOTAL A LIQUIDAR	**99.56 M2**
NUMERO DE PISOS	2
AREA LIBRE	285.29 M2
INDICE DE OCUPACION	21,90 %
INDICE DE CONSTRUCCION	49,15 %
NUMERO DE PARQUEADEROS	2 UNIDADES

5. Responsable de planos: el arquitecto **ELKIN ROMAN VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.718.469** de Bogotá y matricula profesional **N° A25232003-79718469.**Constructor responsable: el arquitecto **ELKIN ROMAN VERA RODRIGUEZ**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.718.469** de Bogotá y matricula profesional **N° A25232003-79718469.** Ingeniero civil diseñador: El ingeniero **FERNANDO ALVEIRO CAMPOS NOVOA** identificado con cédula de Ciudadanía No.**80.248.880** y número de matrícula profesional **No. 25202-191984 CND. Diseñador de elementos no estructurales:** El ingeniero **FERNANDO ALVEIRO CAMPOS NOVOA** identificado con cédula de Ciudadanía No.**80.248.880** y número de matrícula profesional **No. 25202-191984 CND.** Ingeniero Geotecnista El ingeniero civil **FERNANDO ALVEIRO CAMPOS NOVOA** identificado con cédula de Ciudadanía No.**80.248.880** y número de matrícula profesional **No. 25202-191984 CND.**

ARTÍCULO TERCERO: obligaciones de los titulares de la licencia y constructor responsable:

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR- TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0094"

a) Ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

b) El titular de la licencia deberá cumplir con todas las obligaciones que se deriven de ésta y será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obras. Igualmente, deberá suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción.

c) El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

d) El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

e) Queda a cargo del urbanizador o constructor responsable, la obligación de ejecutar las redes locales y las obras de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, con sujeción a los planos y diseños aprobados por las empresas de servicios públicos domiciliarios, de conformidad con lo establecido en la ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

f) Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que sean señalados en las normas de construcción sismo resistente, cuando haya lugar a los mismos conforme a las disposiciones legales.

g) El titular de la presente resolución deberá obtener de las autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales aquellos permisos o autorizaciones que sean requeridos para la ejecución del proyecto y que no son objeto de autorización con el otorgamiento de la presente licencia.

h) El titular de la licencia deberá obtener ante la Secretaría de movilidad Municipal
la respectiva autorización del estudio de impacto de tránsito y demanda en los términos del numeral 4 del artículo 18 del Decreto Municipal 141 de 2014.

i) Cumplir con las demás obligaciones derivadas del otorgamiento de la licencia, en especial aquellas relacionadas con el cumplimiento de las normas ambientales, entre otras que sean establecidas en las normas legales y reglamentarias.

PARAGRAFO: La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, la cual será sancionada de conformidad con lo previsto en la ley 388 de 1997, ley 1801 de 2016 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION
RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN Y REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, VIVIENDA BIFAMILIAR- TRÁMITE ADMINISTRATIVO 25126-0-21-0094"

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario y a los terceros que se hayan hecho parte dentro de la actuación administrativa de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá a los (30 JUN 2023**)**

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZÁLEZ
Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y Elaboro	Yeny Paola Fino Vela.		Arquitecta Contratista
Revisó y Elaboro	Martha Estella Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisó y Elaboro	Cesar Leonardo Garzón Castiblanco		Abogado Contratista
Revisó y Aprobó	Julieth Andrea Muñoz López		Directora de Desarrollo Territorial
Revisó y Aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su DE firma bajo nuestra responsabilidad.			

161

Gmail

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co>

NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN Nº 093- 2023 AMP-REF / EXPEDIENTE 21-0094

1 mensaje

Ayda Luz Avella Garavito <ventanilla-planeacion@cajica.gov.co> 4 de julio de 2023, 11:33
Para: arquitelk@hotmail.com
Cc: Julieth Andrea Muñoz López <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>, Martha Estella Gutiérrez Rojas <Martha.Gutierrez@cajica.gov.co>, Yeny Paola Fino Vera <presupuesto-participativo@cajica.gov.co>
Cco: Dora Lucia Palacios Leon <dora.palacios@cajica.gov.co>, Faride Venegas Aya <asistenteplaneacion@cajica.gov.co>

Buenos dìas,

Por medio del presente me permito notificar la RESOLUCIÓN No. MOD-AMP-REF-REC - 0789-2023 de fecha 29 de junio de 2023, "Por la cual se otorga licencia de construcción, modalidad ampliación y reforzamiento estructural, vivienda bifamiliar- Trámite administrativo No.25126-0-21-0094", la cual se adjunta.

NOTA: Los recursos en sede administrativa que procedan frente al presente acto administrativo, se tramitarán en los términos de la **LEY 1437 DE 2011** y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones, además de los términos del art. 4 del Decreto 491 de 2020.

Le solicitamos de manera respetuosa dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

** Por favor acercarse a la ventanilla de la Secretaría de Planeación - Dirección de Desarrollo Territorial para hacer entrega de la resolución y planos debidamente notificada, en horario de atención al público: lunes a jueves de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 5:00 pm y viernes de 8:00 am a 12:45 pm - 2:00 pm a 4:00 pm.*

Cordialmente,

Agradecemos realizar la encuesta de satisfacción de atención al usuario, con el fin de medir nuestros servicios y conocer sus opiniones, en el siguiente link: https://forms.gle/BhyQPT5w83GpppBh7

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ
CAJICÁ TEJIENDO FUTURO UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Ayda Luz Avella G.
Secretaría de Planeación
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (601) 8837077 Ext. 2007

Resolución AMP-REF 093.pdf
2627K